

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14406.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1152-M-2022 y la Ordenanza N° 14392;
y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14392 regula la actividad recreativa a desarrollarse en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta y espacios para eventos, en la Ciudad de Neuquén.

Que resulta necesario y conveniente perfeccionar el texto de dicha ordenanza e incorporar una adecuación al Artículo 11°), a fin de establecer un marco normativo concreto y unívoco destinado a promover el cuidado de las personas que asistan a las diferentes actividades nocturnas, evitando errores interpretativos en su aplicación.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 014/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2022 celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 14392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11°): Los titulares de establecimientos con actividad bailable con capacidad mayor a 300 (trescientos) asistentes y los organizadores de eventos mayores y masivos, además de los requisitos comprendidos en el Artículo 10°) de la presente ordenanza, deberán dar cumplimiento, en caso de corresponder, a los siguientes requerimientos:

- a) Contar con contrato o convenio de uso con las autoridades del salón o predio, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas, en el que se deberá dejar expresamente establecida la responsabilidad solidaria con los organizadores del evento, en cuanto al cumplimiento de todo lo relacionado al estado de las instalaciones según la normativa vigente.
- b) Enviar notificación a policía y centros de salud más cercanos al lugar del evento, comunicando características del mismo, fecha, hora, duración y concurrencia estimada.
- c) Contar con personal de seguridad privada debidamente inscripto en el registro de agencias o empresas de seguridad habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 2772.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- d) Comunicar a la Autoridad de Aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas deberán ser comunicadas dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producidas.
- e) Exigir al personal de seguridad la acreditación de la inscripción en el registro pertinente. El personal de seguridad deberá usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda "SEGURIDAD" y portar credencial identificadora con nombre, apellido y número de matrícula individual. El requerimiento establecido en el presente inciso será exigido a los establecimientos con actividad bailable y a los eventos cualquiera fuere la capacidad de asistentes.
- f) Contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, para tareas de cacheo, identificación y control mientras dure la actividad o el evento. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario. La cantidad de personal de seguridad privada y de policías será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la estimación de concurrentes al evento. Las tareas de cacheo y control, a efectuarse por parte de personal adicional de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, deben ser realizadas al momento del ingreso indefectiblemente, pudiendo el cacheo ser reemplazado por la utilización de detectores metálicos manuales, portátiles o fijos con idéntico fin.
- g) Contratar servicio de ambulancia.
- h) Difundir al inicio del evento, a través de audio o video, la información de prevención de conductas de riesgo y explicar planes de contingencia.
- i) Acreditar que el personal tenga capacitación en materia de prevención y protocolo de actuación de consumos problemáticos en ambientes de esparcimiento, mediante certificado expedido por la Autoridad de Aplicación Municipal.-.-

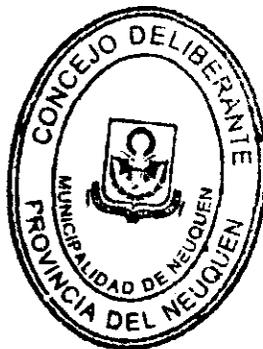
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1152-M-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14406	12022
Promulgada por Decreto N°	0715	12022
Expte. N°	OE-1152-M-22-	
Obs.:		